

**La presión fiscal  
en un año difícil:  
Cataluña, a  
mediados de 1374  
- mediados de  
1375**

Manuel Sánchez  
Martínez

*Mayurqa*  
(2001), 27:  
25-45

# LA PRESION FISCAL EN UN AÑO DIFICIL: CATALUÑA, A MEDIADOS DE 1374 – MEDIADOS DE 1375

**Manuel Sánchez Martínez**

**RESUMEN:** Los meses transcurridos aproximadamente entre mediados de 1374 y mediados de 1375 marcaron uno de los períodos más difíciles de la Cataluña bajomedieval. Una terrible escasez de cereal fue agravada por los estragos causados por las compañías mercenarias contratadas por el infante Jaime de Mallorca, que recorrieron el Principado sembrando el terror y la destrucción. A todo ello vino a añadirse un nuevo brote de peste, que afectó con especial virulencia a ciertas zonas de Cataluña, como la Plana de Vic. El objetivo de este artículo es añadir una pieza más a este dramático panorama: la presión fiscal motivada por la guerra que, sin duda alguna, debió agravar todavía más las dificultades de la población catalana en aquellos años críticos. En concreto, se estudian el fogatge (de 11 s. por fuego) establecido como rescate del servicio militar obligatorio implícito en el usatge “Princeps namque” a finales de 1374; y el donativo concedido al rey por las Cortes de Lérida de 1375, que se materializó también en un nuevo fogatge (de 10 s. por fuego), que se percibiría en los últimos meses de 1375. Las resistencias encontradas por la Corona para recaudar el primer fogatge permiten intuir las tremendas dificultades de la población para hacer frente a esta exigencia fiscal en los duros meses de finales de 1374.

**ABSTRACT:** The months that went by approximately between mid 1374 and mid 1375 marked one of the most difficult periods of late medieval Catalonia. The terrible lack of cereal became worse due to the ravages caused by the mercenary companies contracted by the infante Jaime of Mallorca, which went throughout the Catalan territory spreading terror and destruction. This scenario was even worsened by a new outbreak of plague that particularly affected some areas of Catalonia, such as the Plana de Vic. This article is aimed at adding one more clue to this dramatic scene: the tax burden caused by war without a doubt made the troubles of the Catalan population of those critical years even worse. The article focuses more specifically on the fogatge (11 s per hearth) which was established as ransom from the compulsory military service implicit in the usatge “Princeps namque” at the end of 1374; and the contribution that the Cortes of Lrida granted to the king, a contribution that materialised in a new fogatge (10 s per hearth) and which was obtained during the last few months of 1375. All the opposition found by the Crown when collecting the first fogatge helps us understand the tremendous problems that the population had to go through in order to face this tax requirement during the hard months of the end of 1374.

Es de sobra sabido que los meses transcurridos aproximadamente entre mediados de 1374 y mediados de 1375 delimitaron uno de los períodos más difíciles de la Cataluña bajomedieval. En efecto, las catástrofes (hambre, peste, guerra...) que se suelen invocar cuando se habla de las “crisis” del s. XIV se dieron cita con siniestra puntualidad durante aquel dramático período.

Como anticipación, la tierra había temblado violentamente en algunas zonas del Principado a lo largo de 1373 y todavía a finales de 1374<sup>1</sup>. Más tarde, Cataluña experimentó sobre todo los duros efectos de la carestía de cereal de 1374-75 al igual que otras regiones del mundo mediterráneo; por fortuna, disponemos de algunos trabajos que permiten conocer el desarrollo de aquel *mal any*: su cronología, sus manifestaciones, las medidas adoptadas por el monarca y los municipios para paliar la escasez, etc<sup>2</sup>. Simultáneamente, algunas comarcas, como la Plana de Vic, conocieron un nuevo brote de peste que, iniciado en el verano de 1374, habría de prolongarse hasta 1377<sup>3</sup>. Y, como tercer jinete del Apocalipsis, la guerra: desde 1361 el Principado venía sufriendo las consecuencias del nuevo tipo de guerra, terriblemente destructivo, practicado por las compañías mercenarias que, al compás de la creciente implicación de los reinos hispánicos en la guerra de los Cien Años, hicieron periódicas entradas por los Pirineos<sup>4</sup>. En el fatídico año de 1374, tocó el turno, como veremos después con más detalle, a las compañías reclutadas por el infante de Mallorca con el propósito – un tanto ilusorio a esas alturas – de recuperar el viejo reino arrebatado a su padre una treintena de años antes. Aunque falta mucho por investigar todavía, creo que los estudios parciales ya publicados permitirían realizar una primera síntesis de aquellos arduos meses, donde se pudiese de manifiesto ante todo la concatenación de cada una de las manifestaciones de las crisis, especialmente, las relaciones entre la escasez de cereal y la guerra<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> En efecto, entre el 20 de febrero y el 22 de julio de 1373 se registraron en Cataluña hasta once terremotos de intensidad y duración dispares; y como coletazo final, se produjo otro temblor de tierra, por lo menos en los Pirineos centrales, a finales de 1374 o a comienzos de 1375; véase el documentado trabajo de A. RIERA MELIS ET ALII, *La societat catalana baixmedieval davant els sismes. I: Els terratrèmols de 1373*, “Anuario de Estudios Medievales”, 16, Barcelona, 1986, pp. 251-306.

<sup>2</sup> Véanse, por ejemplo, P. TUTUSAUS, *1374-1375: un “mal any” en la ciutat de Barcelona*, Memoria de Licenciatura inédita, Universidad de Barcelona, 1986; A. CURTO HOMEDES, *La intervenció municipal en l’abastament de blat d’una ciutat catalana: Tortosa, s. XIV*, Barcelona, 1988, pp. 213-219; M. TORRAS SERRA, *La carestia de blat de 1374-1376 a Manresa*, “Miscel·lània d’Estudis Bagencs”, 9 (= *La crisi de l’Edat Mitjana a la Catalunya central*), Manresa, 1994, pp. 99-138; N. CANYELLES, *L’any de la fam al Camp de Tarragona (1374-1375)*, XIV Jornades d’Estudis Històrics Locals (= *La Mediterrània, àrea de convergència de sistemes alimentaris, segles V-XVIII*), Palma de Mallorca, 1996, pp. 263-281; P. VERDÉS PUJAN, *La carestia de blat de 1374-1376 a Cervera*, “Miscel·lània Cerverina”, 12, Cervera, 1998, pp. 5-23; y C. PUIGFERRAT OLIVA, *Fam, guerra i pesta a la plana de Vic, 1374-1376*, “Ausa”, XIX, Vic, 2000, pp. 73-106. Véase también E. SERRA PUIG, *Los cereales en la Barcelona del s. XIV*, Memoria de Licenciatura, Universidad de Barcelona, 1967.

<sup>3</sup> Como ha mostrado C. PUIGFERRAT, *art. cit.*, pp. 89-90, la peste afectó sobre todo a niños y adolescentes; así, entre el 26 de agosto y el 1 de diciembre de 1374 murieron en Vic 66 niños sobre un total de 94 defunciones.

<sup>4</sup> Véase una visión general, con referencias bibliográficas, en A. RIERA ET ALII, *art. cit.*, pp. 270-276.

<sup>5</sup> Un simple botón de muestra: en la sesión del 23 de septiembre de 1374, el *consell* de Tarragona exigió un préstamo extraordinario de los habitantes, después de constatar el hecho de que *com la ciutat sia en gran oppressió e extrema necessitat de gra...e grans companyes estranyes sien en Cathalunya per ocupar les terres e regnes del dit senyor rey e sien prop, e sia de necessitat que, en aquest cas, la ciutat deia fer bona provisió de gra per tal que si la ciutat, ço que a Déu no vulla, era asatjada per les dites gents, que hagués bona provisió e que sia guardada de perill*; cf. *Actes Municipals, 1369-1374/75*, Col·lecció de documents de l’Arxiu Històric Municipal de Tarragona, Tarragona, 1984, pp. 83-84. Y, como veremos después, las medidas encaminadas a guardar las vituallas en lugares bien protegidos con el fin de evitar el abastecimiento de las compañías contribuyeron también a paralizar la circulación de cereal; cf. P. VERDÉS, *art. cit.*, p. 10. El autor que mejor ha logrado poner en relación las diversas calamidades del año 1374, aunque limitadas a la Plana de Vic, ha sido C. Puigferrat en el trabajo citado. Al mismo tiempo, constituye un excelente ejemplo de la capacidad de las fuentes conservadas para realizar una investigación semejante ampliada a toda Cataluña.

Como contribución a la futura síntesis de aquel aciago año voy a añadir al *dossier* una pieza más que me parece importante: la presión fiscal de la Corona motivada por la guerra que, sin duda alguna, debió agravar todavía más las dificultades del momento. En concreto, voy a ocuparme del *fogatge* general ordenado en Cataluña en 1374 como sustitución al servicio militar implícito en el *usatge* “Princeps namque”, invocado para hacer frente a las compañías movilizadas por el infante de Mallorca. En esta ocasión, me limitaré a observar el proceso de conmutación del *usatge* en un impuesto pagado por todos, a través de uno de los registros de Cancillería titulados expresamente “Princeps namque”, concretamente, el reg. 1520, que abarca el período 1369-1389. Como mero apéndice, me referiré brevemente al donativo concedido por las Cortes de Lleida en 1375, que se plasmó también en el establecimiento de un nuevo *fogatge*, aunque con unas características diferentes al de 1374<sup>6</sup>. Naturalmente, una investigación profunda de los aspectos fiscales durante aquel bienio negro requeriría la consulta de otras y más diversificadas fuentes documentales, en especial las emanadas del ámbito local, sobre todo, si queremos conocer el impacto preciso de ambos *fogatges* sobre las comunidades catalanas. En efecto, sólo aquellas fuentes nos permitirían observar los esfuerzos realizados por las *universidades* para reunir la cantidad que les correspondía pagar en cada *fogatge* y saber, por ejemplo, si los municipios optaron por diferir momentáneamente la presión fiscal mediante la emisión de censales y violarios o decidieron establecer tallas especiales sobre los habitantes. Dejando para otro momento el análisis detallado de estas cuestiones, mi objetivo presente es bastante más modesto: mostrar simplemente que, coincidiendo en el tiempo con otras manifestaciones de la crisis, la población catalana experimentó también los efectos de una probablemente intensa presión fiscal, que deberá ser tenida en cuenta a la hora de valorar en su globalidad las dificultades de los años 1374 y 1375. De todas formas, a pesar de sus limitaciones, la documentación que voy a utilizar también es muy expresiva al respecto: no cabe duda de que los retrasos en el pago del *fogatge* de 1374 por parte de muchas comunidades y la escalada de medidas represivas encomendadas a los oficiales regios para proceder contra los morosos muestran, desde otro punto de vista, los obstáculos con que tropezó la Corona para lograr sus objetivos fiscales en aquel complicado año.

Veamos en primer lugar las causas que movieron al monarca a invocar el “Princeps namque” en 1374 y a proceder a su casi inmediata conmutación por dinero.

## 1. LA ENTRADA DE LAS COMPAÑÍAS DEL INFANTE DE MALLORCA Y LA INVOCACION DEL “PRINCEPS NAMQUE”<sup>7</sup>

Recordemos que, entre los años 1371 y 1373, el infante Jaume de Mallorca estableció contactos, entre otros, con el papa, con Luis d’Anjou y con el propio rey de

<sup>6</sup> Utilizaré al respecto exclusivamente la documentación reunida en *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y principado de Cataluña*, Real Academia de la Historia, vol. III, Madrid, 1900, pp. 271-373; y los capítulos del donativo otorgado por dicha asamblea: M. SANCHEZ – P. ORTI, *Corts, Parlaments i fiscalitat a Catalunya. Els capítols del donatiu (1288-1384)*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1997, doc. XXVI, pp. 453-468.

<sup>7</sup> Para documentar la entrada de Jaume de Mallorca (su cronología, su itinerario preciso, los efectos del paso de las compañías, etc.) me limitaré a usar las crónicas, síntesis y trabajos más conocidos, sin intentar una investigación medianamente profunda sobre la cuestión, que sigue pendiente. Véanse, entre otros, *Crònica de Pere el Cerimoniós*, ed. F. Soldevila, *Les quatre grans cròniques*, Barcelona, 1971, p. 1154; J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, X, caps. XVII y XVIII, ed. A. Canellas, vol. IV, Zaragoza, 1978, pp. 631-638; A. LECOY DE

Castilla con vistas a preparar una gran expedición contra Pedro el Ceremonioso. Finalmente, a lo largo de los primeros meses de 1374, el infante logró reunir un importante contingente de combatientes reclutados entre los mercenarios que pululaban por el Languedoc, sobre todo, bretones, pero también normandos y gascones. Ya en marzo y abril de 1374 corrieron los primeros rumores sobre la inminente entrada del infante, que había abandonado Tolosa y se disponía a penetrar en Cataluña por el Rosellón<sup>8</sup>. Pero los resortes defensivos se empezaron a poner a punto a partir del mes de agosto: entre otras medidas, se ordenó entonces trasladar los víveres a los lugares fortificados para evitar que las compañías pudiesen abastecerse con ellos y, lo que fue peor en época de escasez, diversos comisarios regios procedieron a incautar importantes partidas de cereal para ser llevadas a Barcelona, donde se encontraba el monarca preparando la defensa<sup>9</sup>. Como es sabido, después de tropezar con una fuerte resistencia en el coll de Panissars, Jaume de Mallorca se dirigió, probablemente a comienzos del otoño, hacia tierras del Conflent.

Ante la gravedad de la inminente invasión, a finales de octubre Pedro el Ceremonioso decidió invocar el *usatge* “Princeps namque”, según el cual, todos los habitantes del Principado, en edad y con capacidad para combatir, debían acudir en defensa del soberano<sup>10</sup>. Un determinado número de *porters* fueron los encargados de pregonar por todos los rincones del territorio la invocación del *usatge*. También eran portadores de cartas dirigidas a los nobles y eclesiásticos de Cataluña para que, a su vez, convocasen a todos los habitantes de sus tierras para acudir al Rosellón en socorro del rey. Por fin, sobre los *veguers* recaía la misión de movilizar las *hosts* de todos los lugares ubicados en sus respectivas circunscripciones, fuesen de la jurisdicción que fuesen, y de conducirlos allí donde se encontrase el monarca<sup>11</sup>.

LA MARCHE, *Les relations politiques de la France avec le royaume de Majorque*, vol. II, Paris, 1892, pp. 181-187 y 195-201; C. A. WILLEMSEN, *Der Untergang des Königreiches Mallorca und das Ende der Mallorkinischen Dynastie*, “Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens”, vol. V, Münster, 1935, pp. 240-296 (especialmente, pp. 282-292); J.E. MARTINEZ FERRANDO, *La tràgica història dels reis de Mallorca*, Barcelona, 1960, pp. 247-273; E. OLIVERES DE PICO, *El rei sense reialme (Jaume IV de Mallorca)*, “Episodis de la Història”, Barcelona, 1965. Véase también una versión novelada de la vida del infante en T. AGUILÓ – J. M<sup>a</sup> QUADRADO, *El infante de Mallorca. Una novela de dos ingenios*, ed. y notas de B. Martí, Palma de Mallorca, 2000.

<sup>8</sup> ACA, C, reg. 1520, f. 13v. Véanse K. FOWLER, *L'emploi des mercenaires par les pouvoirs ibériques et l'intervention militaire anglaise en Espagne (vers 1361 – vers 1379)*, en A. RUCQUOI, *Realidad e imàgenes del poder. España a fines de la Edad media*, Valladolid, 1988, pp. 41-44 y J. R. JULIÀ VIÑAMATA, *Defensa y avituallamiento de los castillos del Rosellón y la Cerdaña en la segunda mitad del siglo XIV*, “Acta Historica et Archaeologica Medievalia”, 9, Barcelona, 1988, pp. 281-310 (especialmente, pp. 289-291).

<sup>9</sup> Cf. ZURITA, *Anales*, pp. 633-634 y MARTINEZ FERRANDO, *op. cit.*, pp. 268-269. Como dice C. Puigferrat, la Plana de Vic vivió en permanente estado de guerra durante aquel dramático verano, que coincidió además – ya lo hemos visto – con un nuevo episodio de peste particularmente mortífero en esta comarca; cf. C. PUIGFERRAT, *art. cit.*, pp. 84-90.

<sup>10</sup> Véanse M. SANCHEZ MARTINEZ, *La convocatoria del usatge “Princeps namque” en 1368 y sus repercusiones en la ciudad de Barcelona*, “Barcelona. Quaderns d’Història”, 4 (= *El temps del Consell de Cent. I. L’emergència del municipi, segles XIII-XIV*), Barcelona, 2001, pp. 79-107; y M<sup>a</sup> T. FERRER MALLOL, *La organización militar en Cataluña en la Edad Media*, “Revista de Historia Militar”, Año XLV, número extraordinario, Madrid, 2001, pp. 156-162.

<sup>11</sup> He aquí el pregón del “Princeps namque”: *Ara ojats que us fa saber lo senyor rey que tot hom havent edat e poder de combatre vaje ajudar decontinent al senyor rey qui se-n va de camí a les parts de Rosselló e de Cerdanya per contrastar a gran multiud de gents estranyes qui són en les dites parts de Rosselló e de Cerdanya, esveïnt e guerrejant los lochs d’aquelles partides e faent lur poder d’entrar més avant; e són en tan gran multitud que-l principat de Cathalunya o la major partida d’aquell és vista ésser necessari a la defensió del dit principat; sabents que, si algú defalrà o tardarà fer la dita ajuda, encorrerà les penes contengudes en lo usatge “Princeps*

Hacia la primera decena de noviembre, y después de recibir la noticia de que el infante de Mallorca había levantado el asedio de Vilafranca del Conflent y que se dirigía hacia la Cerdaña con la intención de penetrar en el interior de Cataluña por tierras de Urgell, el rey ordenó que todos los súbditos, ya movilizadas por el “Princeps namque”, acudiesen a reunirse con él en Cervera para organizar desde allí la resistencia a las compañías<sup>12</sup>. En efecto, el ejército invasor se dividió: mientras una fracción descendió por el valle del Segre y hacia el 20 de noviembre estaba en Torà y en Els Prats del Rei, otro grupo alcanzó el valle de Ribes con la intención de dirigirse hacia el Vallès y Barcelona. Y así fue: a finales de noviembre las compañías atravesaron la Plana de Vic de norte a sur, sembrando la destrucción con su peculiar táctica de combate<sup>13</sup>. Dejando atrás las tierras de Osona, los invasores prosiguieron su avance hacia Barcelona en los primeros días de diciembre: se alojaron en San Cugat y recorrieron el término parroquial de Sarrià y la villa de Sant Boi del Llobregat, antes de partir con dirección a Vilafranca y Montblanc<sup>14</sup>. Todavía a mediados de diciembre, el rey volvía a ordenar enérgicamente a todos los *veguers* de Cataluña y a los más importantes barones del Principado que procediesen - en el plazo de cuatro días para las viandas y de diez días para el vino - a guardar los víveres en lugares protegidos<sup>15</sup>. Ya fuese por la adopción de medidas como ésta, reiterada una y otra vez durante el otoño de 1374, que dificultaban el aprovisionamiento de los invasores, ya fuese por la llegada del invierno, el caso es que las compañías comenzaron a mostrar señales de fatiga<sup>16</sup>. Según Ayala, después de recorrer el reino aragonés, donde tampoco encontraron provisiones *por las grandes fortalezas que son en Aragón*, las compañías pasaron a Castilla, concretamente a Almazán y Soria. En esta última ciudad murió el infante Jaime y desde allí las compañías emprendieron la retirada hacia Gascuña<sup>17</sup>. Como

*namque” e declaracions daquèn seguides; perquè lo senyor rey notifica que tot hom qui haja acostumat de tenir cavall e armes e huy ne haja deu anar ab cavall e armes; e tot hom qui sàpia e sia acostumat de portar ballesta deu anar ab ballesta, en altra manera encorreria en les penes en lo dit usatge e declaracions contengudes. E açò fa lo senyor rey per tal que algun no pusca ignorar la manera segons la qual és tengut de fer la dita ajuda...*(ACA, C, reg. 1520, ff. 14r.-18r.). Sobre el cumplimiento de esta orden por parte del *veguer* de Osona, véase C. PUIGFERRAT, *art. cit.*, p. 92.

<sup>12</sup> ACA, C, reg. 1520, ff. 19v.-20r. Por ejemplo, el 23 de noviembre, ante la demanda regia, el *consell* de Tarragona decidió que la *host* de la ciudad se movilizase y que la *senyera de la ciutat hisque defora e que tothom que-s arreu con mils porà per seguir la senyera e lo veguer* hasta Cervera; *Actes Municipals, 1369-1374/75*, p. 96.

<sup>13</sup> *...sempre seguint el sistema de “guerrilles”, ara es dividien les seves hosts, ara es reunien, ara es tornaven a separar, posades sobre avís per un ben organitzat servei d’espies: hom en diria un exèrcit fantasma, els efectes devastadors del qual sembraven per aquí enllà la ruïna i la desolació*, dice con tanto énfasis como exactitud MARTINEZ FERRANDO, *op. cit.*, p. 270. C. PUIGFERRAT, *art. cit.*, pp. 90-91 y 94-97, proporciona un excelente cuadro del paso de las compañías por la Plana de Vic.

<sup>14</sup> Véanse la *Crònica del Racional de la ciutat de Barcelona (1334-1417)*, “Recull de documents i estudis”, Ajuntament de Barcelona, vol. I, Barcelona, 1921, p. 149; E. MOLINÉ Y BRASÉS, *Noticiari català dels segles XIV i XV*, “Butlletí de l’Ateneu Barcelonès”, I, 1915-1917, p. 214; y C. PUIGFERRAT, *art. cit.*, p. 96. El *consell* de Barcelona reforzó el dispositivo defensivo del *raval* y distribuyó muelas manuales entre los vecinos para asegurar la provisión de harina ante la eventualidad de que las compañías impidiesen el acceso a los molinos del Rec Comtal; cf. A. RIERA ET ALII, *La societat catalana baixmedieval*, p. 265, nota 69.

<sup>15</sup> ACA, C, reg. 1520, ff. 34v.-35v. y C. PUIGFERRAT, *art. cit.*, pp. 96-97.

<sup>16</sup> Otra vez con su peculiar lenguaje dice MARTINEZ FERRANDO, *op. cit.*, p. 270: *...ja no constituïa un plaer d’aventura burlar l’enemic i calcigar conreus; els camps eren erms; hi dominava una soledat hostil, tenebrosa, suggeridora de mals averanys...*

<sup>17</sup> Cf. P. LOPEZ DE AYALA, *Crónicas de los reyes de Castilla Don Pedro, Don Enrique II, Don Juan I, Don Enrique III*, Madrid, 1780, II, pp. 64-66; y ZURITA, *Anales*, p. 638.

es notorio, en su testamento (firmado en Soria el 16 de febrero de 1375), el infante designaba a su hermana Isabel heredera universal de sus derechos sobre el reino de Mallorca, derechos que, en agosto de ese mismo año, aquella traspasaba (excepto la Cerdeña y el Conflent y, más tarde, sólo el Conflent) al poderoso Luis d'Anjou, lo cual plantearía nuevos problemas al monarca catalanoaragonés y motivaría, entre otras iniciativas, la celebración de las importantes Cortes generales de Monzón en 1376<sup>18</sup>.

## 2. LA CONMUTACION DEL “PRINCEPS NAMQUE”: SIGNIFICACION Y RESULTADOS

Pocos días después de la invocación del *usatge*, disponemos de los primeros indicios sobre su posible redención, es decir, su conversión en una cantidad de dinero sustitutoria del servicio militar debido. Así, el 3 de noviembre de 1374, los distintos *veguers* recibieron el encargo de entrevistarse con los regidores municipales por *si ells volran fer redempció del usatge, és saber, que no-n hagen tots anar en servey del senyor rey e defensió del principat de Cathalunya*; de ser así, cada lugar debía enviar sus síndicos para negociar la redención. Dadas las urgencias impuestas por la grave coyuntura bélica, todo ello debería hacerse con la máxima rapidez si se deseaban evitar las penas inherentes al incumplimiento del “Princeps namque”<sup>19</sup>. Diez días después, el rey comunicaba su propósito de marchar a Cervera para dirigirse seguidamente a tierras de Urgell con el fin de enfrentarse personalmente a las compañías; al mismo tiempo, se enviaban a todos los *veguers* las condiciones de la redención o composición del *usatge* que ya habían pactado tanto la ciudad de Barcelona como algunos nobles y eclesiásticos. Examinemos con cierto detalle los capítulos de dicha composición, probablemente realizados a mediados de noviembre de 1374, que doy en apéndice y que me parecen interesantes desde diversos puntos de vista<sup>20</sup>.

Como preámbulo, se recordaba que el monarca debía acudir personalmente al frente de sus combatientes allí donde fuese necesario para la defensa de Cataluña, no sólo para infundirles moral sino porque así lo requería el propio texto del *usatge*<sup>21</sup>.

A continuación viene lo que más nos interesa: la propia conmutación del servicio militar. Cada núcleo de población – real, de la Iglesia o de la nobleza – sería tasado a razón de un combatiente por cada 10 fuegos (según el recuento de 1360 ordenado por las Cortes de Cervera) y 4 s. por día. Según dicha tasación, se calculaba que sería posible computar hasta 9.000 hombres que, a 4 s. diarios, supondrían 36.000 s. al día (equivalentes a 3.272 florines y medio), cantidad más que suficiente para pagar 1.500 lanzas y 4.000 ballesteros;

<sup>18</sup> MARTINEZ FERRANDO, *op. cit.*, pp. 271-275; y M. SANCHEZ – P. ORTI, *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXVII, pp. 469-528.

<sup>19</sup> ACA, C, reg. 1520, ff. 18r.-v.

<sup>20</sup> *Ibidem*, ff. 19v.-20r. y 20v.-21v. Véase apéndice documental.

<sup>21</sup> Por ejemplo, el jurista J. de Marquilles se hacía eco al respecto de la controversia que tuvo lugar probablemente en 1367, con ocasión del paso de Enrique de Trastámara por Cataluña con dirección a Castilla. El rey pensaba invocar entonces el “Princeps namque” pero, al encontrarse enfermo y ante la imposibilidad de ponerse personalmente al frente de sus súbditos, pedía el consejo de nobles y juristas por si podía enviar *pro principe et loco principis* a su primogénito. Según transmitía el jurista Guillem Pabord – y lo recoge Marquilles – se decidió que, según la letra del *usatge*, *dominus rex debet personaliter assistere in executione processus huius usatici* (véase *Comentaria Iacobi de Marquilles super usaticis Barchinone*, Barcelona, 1505, f. 220v.).

lo sobrante podría emplearse en estimaciones de caballos y en otros gastos necesarios para la defensa de Cataluña. Esta particular conmutación del *usatge* me parece relevante tanto desde el ámbito de la fiscalidad como desde el punto de vista de la organización militar de la Cataluña bajomedieval. Aunque ello suponga apartarme momentáneamente del objetivo principal que persigo en estas páginas, creo que vale la pena dedicarle algunos comentarios.

Como es sabido, la invocación del “Princeps namque” suponía la movilización general de todos los habitantes de Cataluña; por tanto, una vez proclamado el *usatge*, las *hosts* de cada lugar debían acudir allí donde fuese necesario dirigidas por el correspondiente *veguer*. Ahora bien, como puede fácilmente intuirse y como se reconoció explícitamente en las Cortes de 1368, la movilización general era militarmente ineficaz además de sumamente costosa para los súbditos, cada uno de los cuales debía procurarse el armamento requerido para acudir a la *host*. Por ello, se optó en seguida por la composición o *avinença* del *usatge*, según la cual, cada lugar daría cierto número de combatientes según su número de fuegos. Cada municipio debía encargarse entonces de reunir y financiar a los combatientes que les correspondían según su población, mientras los *veguers* serían los encargados de conducir las *hosts* hasta el lugar donde fuesen necesarios para la defensa de Cataluña. Ello quiere decir que cada municipio debía acudir a los recursos fiscales (generalmente, el establecimiento de una talla) o no fiscales (emisión de nuevos censales y violarios o concertación de préstamos a corto plazo) de que disponía para pagar al grupo de combatientes que le tocaba movilizar. He mostrado en otro lugar los problemas que planteó en 1368 esta particular forma de conmutar el “Princeps namque” y su fracaso final<sup>22</sup>. Efectivamente, mientras la selección y financiación de los combatientes fuesen competencia de los regidores municipales y recayese en cada *veguer* la misión de conducirlos hasta donde fuese necesario eran grandes los riesgos de que la compañía formada no fuese la apropiada – en número y calidad – ni acudiese con la celeridad requerida allí donde el rey ordenase.

Tras los sucesos de 1368, en que las compañías de Bertrand du Guesclin pusieron duramente a prueba las capacidades defensivas de Cataluña, las Cortes reunidas en Tarragona en 1370 intentaron regular el servicio del “Princeps namque” y proveer a la mejor defensa del Principado. Tras confesar abiertamente el fracaso de 1368-1369<sup>23</sup>, los tres brazos acordaron organizar durante dos años una compañía permanente de 300 hombres a caballo, 400 lanzas y 400 ballesteros, equipados convenientemente y obligados a pasar revista tres veces al año, compañía pagada con el producto de las *generalitats*<sup>24</sup>. Creo que debemos valorar esta iniciativa como uno de los primeros intentos por organizar un ejército cada vez más profesionalizado (formado por *hòmens de paratge*, *ciutadans honrats* y *hòmens de vila* con caballos y adecuadamente armados) y de neto carácter nacional, puesto que se trataba de un contingente formado por la Diputación del General de Cataluña, para la defensa exclusiva del Principado, pagado con los impuestos por

<sup>22</sup> M. SANCHEZ, *La convocatoria del usatge “Princeps namque” en 1368*, cit.

<sup>23</sup> En esa ocasión, el Principado no pudo ser defendido adecuadamente *per ço com les gents d'armes de Catalunya no eran aparellades ne de cavalls ne de aquelles armes qui al contrast de les dites gents eren necessàries* (Cortes, III, p. 63).

<sup>24</sup> Cortes, III, pp. 62-72; y M. SANCHEZ – P. ORTI, *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXIV, pp. 423-438. 3. Sobre el armamento de esa compañía véase M. DE RIQUER, *L'arnès del cavaller. Armes i armadures catalanes medievals*, Barcelona, 1968, p. 86.

antonomasia del General y dirigido por seis personas (dos por cada brazo) elegidas por las Cortes catalanas. Así pues, el resultado final de estas Cortes parece que se plasmó en una forma diferente de organizar el “Princeps namque”, sustrayéndolo al exclusivo control regio: si durante dos años, el monarca invocaba el *usatge*, serían las Cortes – y seis diputados en su nombre – las que se encargarían de proveer a la defensa de Cataluña de la forma mencionada con el producto de las *generalitats*.<sup>25</sup>

Algo parecido sucedió en las Cortes de Barcelona de 1372-1373: según los capítulos del donativo concedido en mayo de 1373, si en el período de tres años y dos meses, el rey consideraba que el “Princeps namque” debía invocarse para la defensa del Principado, las Cortes emplearían parte de las 130.000 l., otorgadas como préstamo, en pagar a los combatientes necesarios para dicha defensa<sup>26</sup>. Por tanto, otra vez la organización de la defensa de Cataluña, en caso de que hubiese lugar el “Princeps namque”, sería asumida por las Cortes y no por el monarca. De hecho, cuando empezaron a circular los primeros rumores sobre la entrada del infante de Mallorca, el rey todavía pretendía defender el Principado con las 130.000 l. prometidas por las Cortes de 1373<sup>27</sup>. No obstante, por una referencia incidental sabemos que, a las alturas de octubre de 1374, el dinero destinado por aquellas Cortes al pago de la compañía del General como compensación del “Princeps namque” se había consumido sin que el monarca pudiese servirse de ella para la defensa de Cataluña<sup>28</sup>. De esta forma, ante las noticias de la invasión próxima y cierta del Principado – cosa que no había sucedido entre 1370 y 1374, a pesar de todos los preparativos adoptados para su defensa – y ante la evidencia de que el préstamo concedido por las Cortes ya había sido consumido, el rey retomó en sus manos la organización del “Princeps namque” y preparó su conmutación por dinero.

Así pues, puede observarse que la composición del *usatge* en 1374 no era cosa nueva pues ya había sido ensayada seis años antes; lo nuevo fue la forma concreta de organizarla, una vez sacadas las consecuencias del fracaso de 1368. En lugar de dejar que cada municipio reclutase y pagase a los combatientes que les correspondían según el número de habitantes y que los *veguers* los condujesen allí donde el rey ordenase, se tasaba a cada comunidad según un determinado criterio y, con el dinero obtenido, se procedía a la contratación centralizada de profesionales de la guerra. Así pues, en 1374 la organización de las compañías defensoras había sido sustraída a los municipios y la conmutación del “Princeps namque” se había convertido en una cantidad que, repartida vía *fogatge*, sería pagada por todos los habitantes del Principado<sup>29</sup>. De esta manera, la gestión centralizada de

<sup>25</sup> Estas importantes Cortes, como en general todas las de la década de 1370, serían merecedoras de un profundo estudio, que no es posible hacer aquí.

<sup>26</sup> *Cortes*, III, pp. 171-264 y M. SANCHEZ – P. ORTI, *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXV, pp. 439-451.

<sup>27</sup> Así, el 7 de abril de 1374, el monarca se dirigía a Bernat Bussot, *regent les comptes* de la Diputación, pidiéndole que todo lo necesario para la defensa de Cataluña saliese de aquella cantidad, por lo que debía proceder a pagar el sueldo de todas las lanzas necesarias; ACA, C, reg. 1520, f. 13v. Sobre la movilización en la Plana de Vic de todos los nobles, *cavallers, ciutadans y hòmens de vila* que formaban parte de la compañía del General, véase C. PUIGFERRAT, *art. cit.*, pp. 83-84. Por otra parte, sabemos que, en octubre de 1374, Bussot pagó a Bernat Galceran de Pinós, entre otros, cierta cantidad procedente de aquellas 130.000 l. por 21 lanzas empleadas al servicio del General; véase J. SERRA VILARO, *Baronies de Pinós i Mataplana*, I, Barcelona, 1930, p. 190.

<sup>28</sup> En efecto, para justificar ante los nobles la movilización general decretada por el monarca, éste les decía que *peccunia que debebat converti in compensationem dicti usatici...est expensa in tantum quod non possumus ad dictam defensionem de ipsa peccunia nos iuvare*; ACA, C, reg. 1520, ff. 15r.-16r.

<sup>29</sup> Por poner algunos ejemplos, Barcelona, con 6.668 fuegos debía pagar (666 hombres por 4 s. al día) 2.667 sueldos diarios y 80.016 s. al mes. Según los mismos cálculos, Vilafranca del Penedès pagaría en un mes 9.840 s., Terrassa, 2.328 s., etc.

la composición del *usatge* pretendía asegurar el ingreso de unas cantidades fijas y garantizar al mismo tiempo - por lo menos en teoría - la eficacia y calidad del ejército defensor.

Ahora bien, para que la presión fiscal no fuese excesiva –volvemos ya al comentario de los capítulos de la composición del *usatge*–, se fijaba en cuatro meses la duración del servicio; además, durante ese período, el rey no podría exigir ninguna otra obligación de carácter militar: ni *host* o cabalgada, allí donde tuviese el derecho a convocar uno u otra, ni el servicio de naturaleza feudal debido por los feudatarios.

Por lo que respecta a la organización de la compañía armada y a la administración del dinero, el monarca elegiría cuatro personas (un eclesiástico, un noble o caballero, un *ciudadà honrat* y un miembro del consejo real), quienes, tras prestar juramento de que emplearían el dinero en el pago de los combatientes más adecuados, se encargarían de revistar las tropas, de las estimaciones de las monturas y de abonar las soldadas, todo ello con el asesoramiento del *escrivà de ració* de la casa real. A la luz de este organigrama, podemos comprobar con claridad que el control del “Princeps namque” había vuelto a manos del soberano: los gestores de la composición fueron elegidos por el monarca y se colocó todo el proceso de reclutamiento, revistas y pago de soldadas bajo la supervisión del *escrivà de ració* de la corte. En cambio, si el *usatge* se hubiese invocado entre 1370 y 1374 –es decir, cuando las Cortes habían prometido un donativo sustitutorio del mismo–, las soldadas habrían sido pagadas con el producto de las *generalitats* y todo el proceso habría sido gestionado por unos diputados elegidos al efecto por la asamblea.

Siguiendo con los capítulos de la composición de 1374, cada señor jurisdiccional y cada municipio pagarían el dinero que les correspondía según el número de fuegos el día 10 de cada mes durante los cuatro meses previstos; lo llevarían a sus expensas hasta la capital de la *vegueria* o allí donde los administradores ordenasen y lo ingresarían en la *taula* del cambista o mercader que aquellos designasen. En caso de incumplimiento, los citados administradores podrían tomar prestado a *usures* o *mogubells* las cantidades dejadas de pagar así como pignorar los bienes de los renuentes. Y, naturalmente, quienes no aceptasen la *avinença* o composición del *usatge* deberían cumplir a rajatabla el servicio militar implícito en el mismo. Por fin, el rey juraba no conceder remisión o gracia de las cantidades debidas por la composición del *usatge* a ninguna persona o comunidad.

A mediados de noviembre de 1374, es decir, cuando las compañías del infante de Mallorca ya recorrían el interior de Cataluña, se puso en práctica todo el complejo mecanismo previsto en los capítulos de la composición para garantizar la eficaz recaudación del *fogatge*. En primer lugar, fueron nombrados los cuatro administradores elegidos por el rey: fray Guillem de Guimerà, prior de Cataluña de la Orden de San Juan; el jurista y consejero real Jaume Desfar; el ciudadano de Barcelona Jaume de Gualbes; y el tesorero real Pere Desvall. Seguidamente, fueron designadas las personas que, en cada capital de *vegueria*, debían recibir el dinero de la composición y entregarlo a los citados administradores<sup>30</sup>. Al mismo tiempo, cada *veguer* recibió el texto de los capítulos de la

<sup>30</sup> ACA, C, reg. 1520, ff. 22v.-23r. y 38r.-v. Quizás valga la pena conocer los nombres de los cambistas y mercaderes encargados de recibir el dinero del *fogatge* en cada circunscripción. En la *vegueria* de Barcelona y Vallès, aparece tachado el nombre del conocido banquero barcelonés Pere Descaus y se aplazaba para una fecha posterior la designación del receptor. En la *vegueria* de Lleida y Pallars, fue nombrado el cambista leridano Miquel Mulner; en la de Girona, el *ciudadà* gerundense Lluís Estruç, encargado también de recibir el *fogatge* en la procuración de Torroella de Montgrí; en la de Manresa y Bages, Berenguer Tresserres; en la de Cervera, Arnau de Riudovelles; en la de Berga y Berguedà, Huguet d’Ortígues; en la de Tàrraga, el mismo M. Mulner, cambista de

composición del *usatge* así como la relación del receptor del dinero en su *veguería* a fin de que se encargase de supervisar todo el proceso<sup>31</sup>. Por fin, determinados notarios se encargarían de levantar acta de la presentación de los capítulos de la composición en cada *veguería* así como de todas las acciones que se hiciesen al respecto, material que debía ser enviado a Barcelona para conocimiento de los administradores<sup>32</sup>.

Aunque, a tenor de los capítulos que acabamos de comentar someramente, el cálculo para la percepción del *fogatge* se haría según el baremo de un combatiente por cada 10 fuegos pagado a 4 s./día, el 18 de noviembre todos los comisarios receptores recibieron la orden de proceder a la tasación de cada comunidad a razón de un florín (= 11 s.) por fuego y mes, quizás para facilitar el cómputo<sup>33</sup>. Aunque con la documentación utilizada no es posible saber qué lugares se acogieron a la composición y cuáles prefirieron cumplir el servicio militar, datos posteriores inducen a pensar que la inmensa mayoría debió aceptar el pago de un florín por fuego. De todas formas, en el registro que estoy utilizando como fuente primordial de información, se proporcionan algunas noticias sobre ciertos lugares reales y enclaves señoriales que aceptaron la composición. Por ejemplo, el procurador del municipio de Tortosa debía ingresar en la *taula* de Eimeric Dusai 1.621 fl. por los 1.621 fuegos computados en el *temps que's comptaren per la imposició de la farina*<sup>34</sup>; lo mismo cabe decir de Lleida o de la villa de L'Arbóç, que también se acogieron a la composición<sup>35</sup>. Por lo que respecta a tierras de nobles, tenemos constancia de que aceptaron la *avinença* del “Princeps namque”, entre otros, Ramon de Peguera, consejero real y mayordomo de la reina; Jaume Desfar por los 44 fuegos del lugar de Castellbell; Berenguer Bertran por sus hombres del castillo de Gelida; el vizconde de Rocabertí así como Roger y Gastó de Montcada.

Lleida; en la de Montblanc, Guillem Marçal; en la de Vilafranca, Ramon Pellisser; en la de Tarragona y Camp, Antoni Bertran; en la de Tortosa, Domingo Manresa, en la de Osona, Pere Franc; en la de Rosselló y Conflent, Guillem Roger Suau; en la de Cerdaña, Ponç Bosser; y en el Marquesado y honor de Fraga, Antoni de Navés.

<sup>31</sup> ACA, C, reg. 1520, ff. 23v.-24v. También se comunicaba a los *veguers* que, si algún noble o *universidad* quería dar hombres a caballo y ballesteros, los debía presentar a la persona encargada de hacer las revistas. En este caso, podrían retenerse de la cantidad que les correspondiera a pagar en el *fogatge* 30 fl. al mes por cada hombre a caballo y 6 l. mensuales por cada balletero; no habría límite en la aceptación de hombres a caballo –podían dar tantos como equivaliesen al dinero que tendrían que pagar en el *fogatge* –, pero sí en el caso de los ballesteros, cuyo tope estaba fijado en la mitad de la cantidad a pagar; ACA, C, reg. 1520, f. 25r. Véase una aplicación concreta de estas reducciones en los casos de Tortosa y Lleida en *ibidem*, ff. 28v. y 29v. Por lo que respecta a las actuaciones del *veguer* de Osona tras la recepción de las mencionadas instrucciones regias, véase C. PUIGFERRAT, *art. cit.*, pp. 93-94 y nota 63.

<sup>32</sup> ACA, C, reg. 1520, ff. 25v.-26r.

<sup>33</sup> *Ibidem*, ff. 28r.-v. La cantidad a pagar resultaba así ligeramente inferior a la prevista en los capítulos de la composición; por ejemplo, Vilafranca del Penedès, con 820 fuegos, pagaría 820 fl. (= 9.020 s.), mientras que, según el criterio inicial, habría debido abonar 894 fl. (= 9.840 s.). Para que se supiese bien el número de fuegos de los lugares de cada circunscripción, se enviaba a los comisarios un *translat del compartiment qui fo fet en les corts de Cervera dels fochs de cascun loch de les dites vegueries*.

<sup>34</sup> *Ibidem*, 28v.-29r. Recordemos que, a raíz de las todavía mal conocidas discusiones para decidir el financiamiento del donativo de las Cortes de Tortosa de 1365, se acordó un nuevo recuento de fuegos, que sólo afectó a los lugares de realengo; cf. P. ORTI, *Una primera aproximació als fogatges catalans de la dècada de 1360*, “Anuario de Estudios Medievales”, 29, Barcelona, 1999, p. 756.

<sup>35</sup> *Ibidem*, ff. 29r.-v. y 30r. Por otra parte, sabemos que, a finales de noviembre de 1374, dos síndicos del Camp de Tarragona acudieron a Cervera para pactar la composición del *usatge* con el monarca; cf. J. MORELLO BAGET, *Fiscalitat i deute públic en dues viles del Camp de Tarragona: Reus i Valls, segles XIV-XV*, Barcelona, 2001, p. 191. El *consell* de Tarragona, por su parte, encargó a su procurador Joan Sabater, ya destacado en Barcelona, *que's pusca avenir o fer avinença ab lo [senyor rey], ab aquell pacte que pus profitós serà a la ciutat*; cf. *Actes Municipals, 1369–1374/75*, p.92.

También redimieron el *usatge* algunos lugares del obispado de Girona (La Bisbal, Ullà, Rupjà, Bàscara...) y del vizcondado de Bas (Puigpardines, La Pinya, Sant Privat...)<sup>36</sup>.

Como acabo de mostrar, la composición del “Princeps namque” se realizó a mediados de noviembre y las noticias de los lugares que aceptaron la *avinença* datan de los últimos días de dicho mes o de principios de diciembre. Por tanto, era muy difícil que el monarca obtuviese rápidamente el dinero que necesitaba con urgencia para pagar a los combatientes que había movilizado en defensa de Cataluña, precisamente en los días en que las compañías del infante de Mallorca habían recorrido el Principado y llegaban hasta las puertas de Barcelona. En consecuencia, comisarios, escribanos y oficiales reales debieron recurrir al crédito y solicitar préstamos a corto plazo para poder pagar inmediatamente a los combatientes reunidos en Cervera, préstamos contraídos a cuenta del dinero de la composición del *usatge* que las comunidades irían ingresando – nos podemos imaginar con qué lentitud - en las *taules* de los diferentes comisarios<sup>37</sup>.

Pues bien, este amplio recurso al crédito, impuesto por las urgencias de la guerra, coincide con abundantes noticias sobre las tremendas dificultades encontradas por comisarios y *porters* para obtener de cada lugar la cantidad que le correspondía en el *fogatge*. Ya a finales de noviembre de 1374, los *veguers* recibieron la orden de incautar y vender los bienes de quienes, una vez aceptado el rescate del *usatge*, se resistiesen a pagar; además, se cargaría a los morosos con un *mogubell* anual del 30% (6 s./l.), contado a partir del vencimiento del primer plazo (el 10 de diciembre), y con el pago del salario del recaudador a razón de un florín diario. Por otra parte, quienes no se habían acogido a la composición ni habían cumplido el servicio militar verían confiscados sus bienes muebles hasta que acudiesen en defensa del monarca. Cinco días después de finalizado el primer plazo, muy pocos debían de haberlo cumplido, pues diversos *porters* fueron enviados a recorrer todo el territorio para proceder, con la ayuda de los *veguers*, al cobro de las cantidades debidas por cada comunidad, más el citado *mogubell*<sup>38</sup>. Es posible que los oficiales enviados por el monarca tuviesen dificultades para ejecutar las órdenes en lugares de jurisdicción señorial: así, por ejemplo, a mediados de diciembre, el rey aseguraba al *sotsveguer* de Manresa y Bages que la compulsión debía ejercerla igualmente *en los lochs on juredicció no hajam cor, jassia que d’altres la juredicció sia, emperò de tal natura és lo*

<sup>36</sup> *Ibidem*, ff. 30r.-31v. y 34r. Puesto que las tierras del Rosellón habían experimentado muy duramente los asaltos de las compañías, el rey les prorrogó el pago del primer plazo de la composición, fijado para el 10 de diciembre; *Ibidem*, ff. 38r.-39r.

<sup>37</sup> He aquí algunos ejemplos: cuando el rey salía de Tàrraga a finales de diciembre de 1374 en persecución de las compañías invasoras, un escribano debió adelantar de su bolsillo 35 fl. para evitar que 35 ballesteros abandonasen el ejército, cantidad que todavía le era adeudada a finales de enero de 1375; por parecido motivo, Joan Giner, *uixer d’armes* del duque de Girona, prestó 2.500 fl., deuda pendiente a principios de marzo de 1375. Algunos comisarios - G. Marçal en la *veguería* de Montblanc y de A. de Riudovelles en la de Cervera - también debieron concertar préstamos para pagar a las compañías; e incluso uno de los administradores de la composición, G. de Guimerà, tuvo que *manllevar a barates* ciertas cantidades (*Ibidem*, ff. 40v.-41r.; 48r.-v.; 46r.-v., 47v. y 48v.-49 r. respectivamente). Por otra parte, sabemos que, ante la necesidad de enviar dinero a Aragón para pagar a los defensores que estaban en la frontera y dada la inseguridad de los caminos – donde *tothom era robat* -, el comisario leridano M. Mulner concertó una operación de cambio con el mercader zaragozano Bertran Coscó: éste reunió en la ciudad aragonesa 3.000 fl. (equivalentes a 1.072 l. jaquesas, según el cambio de 1 fl.=7 s. 9 dj.), pero como el curso del florín era inferior en Lleida (1 fl.= 7 s. 4 d. m. j.), se perdieron en la operación 1.400 s. que se le adeudaban a Mulner (*Ibidem*, ff. 49r.-v.).

<sup>38</sup> *Ibidem*, ff. 32v.-33r. y 36r.-37r.

*dit usatge, qui és regalia nostra, que en aquells podem fer aquella força que fem en los altres lochs a nostra jurèdició sotsmeses*<sup>39</sup>.

A partir de finales de enero de 1375, es decir, cuando las compañías invasoras ya habían abandonado el territorio y las Cortes catalanas, reunidas en Lleida, preparaban un nuevo donativo al rey – lo veremos seguidamente –, sabemos que muchos lugares todavía no habían pagado el *fogatge*. Así, el 30 de enero, se ordenaba forzar al lugar de Guimerà (y, en general, a todos los lugares de la Orden del Hospital) a pagar los 152 fl. que les correspondían, más el interés de la demora, con el apoyo del *veguer* de Tàrrrega. A mediados de febrero, un *porter* debía hacer lo mismo respecto a algunas colectividades de Cervera, que no habían acudido en defensa del monarca ni habían pactado la composición; la propia villa debía aún la cantidad de 1.000 s. Un mes más tarde, todavía quedaban restos por cobrar en las *vegueries* de Lleida/Pallars, Montblanc, Tarragona, Vilafranca, Cervera y Tàrrrega así como en los condados de Urgell, de Pallars y en el vizcondado de Cardona: los *porters*, provistos de un memorial con la relación de los morosos, debían ejercer todas las compulsiones habituales: incautación y venta en pública subasta de los bienes muebles y semovientes; y, si no tenían bienes, captura de las personas hasta pagar lo debido, más los intereses correspondientes a la demora<sup>40</sup>. Y, en mayo de 1375, otro *porter* fue encargado de reclamar a Dalmau de Rocabertí los 1.000 fl. que le faltaban por pagar, más el interés devengado por el préstamo que fue necesario contraer para suplir lo debido por el vizconde; también en este caso, el *porter* debía proceder contra los bienes del noble y de sus hombres con la ayuda de los oficiales ordinarios. Por fin, en el mes de agosto, cuando ya se empezaba a percibir un nuevo *fogatge* para la defensa de Cataluña, todavía se reclamaban los restos del exigido en 1374 al vizconde de Cardona, al de Castellbó y al prior de Cataluña de la orden de San Juan. Y, más en general, a mediados de aquel mes, el escribano A. de Vallmoll partió de Barcelona para recorrer el Principado y percibir lo que faltaba por cobrar en diversas *vegueries*; la suma total ascendía a la respetable cantidad de 9.590 florines (= 5.275 l.)<sup>41</sup>.

Vuelvo a repetir que sólo con esta documentación de carácter cancilleresco no es posible aquilatar del todo el éxito o el fracaso para la Corona de la composición del “Princeps namque” en 1374; y, menos aún, observar y medir su impacto preciso sobre algunas comunidades catalanas. De todas formas, en ausencia de otra documentación de carácter cifrado<sup>42</sup>, las órdenes regias que acabamos de mencionar, una y otra vez reiteradas, así como los poderes de compulsión que llevaban los *porters* encargados de cobrar (...*per captionem personarum et pignorum ac distraccionem eorum et aliis remediis fortiter et districte...faciendo inde executionem rigidam sicut pro debitis fiscalibus est fieri*

<sup>39</sup> *Ibidem*, f. 37v.

<sup>40</sup> *Ibidem*, ff. 39v.-40v., 42r.-v., 43r.-v. y 45r.-v. respectivamente. En algunos casos, parece que existió cierta pasividad por parte de los oficiales ordinarios a la hora de colaborar en la ejecución de las severas órdenes que llevaban los *porters*: el 24 de marzo, el rey recriminaba al *sotsveguer* de Pallars por no haber prestado ayuda al *porter* que iba a exigir lo que aún era debido por el conde de Pallars y sus súbditos; *ibidem*, f. 44v.

<sup>41</sup> *Ibidem*, ff. 61v.-63v.

<sup>42</sup> Por ejemplo, habrían sido de extraordinario interés al respecto los albaranes testimoniales expedidos por el Maestro Racional a los comisarios encargados de recibir la composición del *usatge*, puesto que nos habrían mostrado el resultado financiero de la operación en cada *vegueria*. Lamentablemente para nosotros, las audiciones de cuentas de los comisarios no fueron realizadas por el Maestro Racional de la corte sino por Llorenç Terrats, *regent les comptes* de los administradores de la composición (véase, por ejemplo, reg. 1520, ff. 52r.-v.), audiciones que, si llegaron a efectuarse, no han llegado hasta nosotros.

*assuetum*<sup>43</sup>) muestran las considerables dificultades encontradas para percibir el *fogatge* en aquellos duros meses de finales de 1374.

En este mismo sentido, cabe decir que no menos laborioso fue el intento de lograr que cada uno de los comisarios rindiese cuentas de su gestión ante los administradores y su *regent les comptes* Ll. Terrats. El 8 de febrero de 1375, el rey ordenaba a los recaudadores del *fogatge* en varias *vegueries* que se presentasen en Lleida con las cuentas de su gestión para rendirlas ante los administradores. Pocos debieron responder a este llamamiento pues, dos meses y medio más tarde, la misma orden era reiterada con energía. Y todavía el 6 de mayo, el rey se dirigía a los *veguers* para que obligasen, mediante la captura de sus personas si era necesario, a los comisarios de las *vegueries* de Rosellón, Cerdaña, Manresa, Vic, Girona, Berga y Tortosa a presentarse en Lleida con las cuentas de los percibido en sus respectivas circunscripciones<sup>44</sup>.

### 3. EL DONATIVO DE LAS CORTES DE LLEIDA: UN NUEVO FOGATGE PARA LA DEFENSA DE CATALUÑA (MEDIADOS DE 1375)

Sabemos que, a mediados de octubre de 1374 – más precisamente cuando las compañías del infante de Mallorca entraban por el Rosellón y Cerdaña, derrotando a los defensores de la frontera en Vinçà el 14 de aquel mes -, el rey deseaba recibir consejo de *persones notables e assenyalades* de Cataluña<sup>45</sup>. Es muy posible que la brutal entrada de las compañías en noviembre y diciembre impidiesen la celebración de esa asamblea. En cualquier caso, hay que esperar hasta el primer día del año 1375 para que, desde Lleida, el rey convocase Cortes generales a los catalanes en esa ciudad para el 25 de enero<sup>46</sup>.

En su proposición a la asamblea, Pedro el Ceremonioso pidió *que fos proveït a la defensió del principat de Cathalunya per rahó de la entrada que-l infant de Mallorques havia feta...ab gran multitud de companyes d'armes estranyes per dampnificar aquell e encara fos proveït a la dita defensió...si en esdevenidor aquelles companyes e altres en major nombre...entraven en lo dit principat per donar dampnatge a aquell*<sup>47</sup>. El día 19 de marzo, las Cortes otorgaron un primer donativo de 60.000 florines, que G. de Guimerà y Joan Serra, nombrados por la asamblea a tal efecto, debían obtener mediante ventas de censales y violarios asignados a las *generalitats* o bien mediante préstamos a corto plazo asegurados por un nuevo *fogatge* que se repartiría en Cataluña<sup>48</sup>. Aproximadamente un mes

<sup>43</sup> *Ibidem*, ff. 61v.-62r.

<sup>44</sup> *Ibidem*, ff. 41r., 50v.-51r., 54v.-55r. y 56r.-57v. Al parecer, las Cortes habían concedido 6.000 l. en defensa de Cataluña pero, como había que saber antes qué cantidades, en soldadas y estimaciones de monturas, se adeudaban todavía a quienes habían servido a finales de 1374, era preciso disponer con urgencia de las cuentas de los comisarios; *ibidem*, ff. 54r.-v. y 55v.-58r.

<sup>45</sup> *Cortes*, XII, Madrid, 1908, pp. 496-498.

<sup>46</sup> *Cortes*, III, pp. 271-274. Por lo visto, el primero de febrero, es decir, transcurrido el plazo fijado para el inicio de la reunión, habían acudido a Lleida muy pocos de los citados, por lo que el rey reiteraba la convocatoria a algunos eclesiásticos, nobles y universidades; *ibidem*, pp. 276-279.

<sup>47</sup> Que sepamos, no se ha conservado ningún proceso de estas Cortes y la documentación reunida en *Cortes*, vol. III, pp. 271-373 procede de distintos registros de la Cancillería real, del fondo de la Generalitat o del Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona. Por tanto, he transcrito el resumen de la proposición regia tal y como aparece en los capítulos del donativo concedido por esta asamblea; cf. M. SANCHEZ – P. ORTI, *Corts, Parlaments i fiscalitat*, doc. XXVI, cap. 1, pp. 453-454.

<sup>48</sup> Se pretendía realizar un nuevo cómputo de los fuegos del Principado antes del mes de julio de 1375 con el fin de comenzar a percibir el *fogatge* a principios de agosto. Una vez conocido el nuevo número de fuegos, los

más tarde, y puesto que no se habían podido encontrar rápidamente compradores de censales y violarios, el banquero barcelonés Pere Descaus se comprometió a hacer *dites* en su *taula* a G. de Guimerà, a J. Serra o a Antoni Bussot (administrador del donativo) de 50.000 florines a lo largo de ocho meses. Este préstamo sería asegurado en parte con el *préstech e fogatge* que se percibiría en Cataluña en el mes de octubre, esto es, dos meses después de lo previsto inicialmente, y cuyo producto era asignado a Descaus<sup>49</sup>.

Por fin, el 26 de abril de 1375, apenas dos meses después de iniciarse las Cortes, se firmaron los capítulos definitivos del donativo<sup>50</sup>. Ante todo, los brazos recordaban los 114.000 florines que ya habían dado en diversas ocasiones para pagar a los combatientes que continuaban a sueldo desde la pasada entrada del infante de Mallorca (cap. 1). Y, con el fin de prepararse para una nueva invasión, los brazos concedían otros 75.000 florines, con los que podrían financiarse 1.000 lanzas durante dos meses y medio (a un florín por lanza y día) y 15.000 florines más en concepto de *estimes* de las citadas lanzas y de las sumas que se habrían de pagar (en *mogubells, barates, usures e altres interesses*) para obtener la primera cantidad; en total, 90.000 florines (cap. 2). Esta cantidad se obtendría mediante un nuevo *fogatge*, esto es, repartiéndola entre los tres brazos según el mismo recuento de fuegos utilizado para pagar la composición del *usatge* en 1374; cada *universidad* abonaría la cantidad correspondiente durante el próximo mes de agosto (cap. 3).

De cara al objetivo que me he marcado, me interesa subrayar sólo, por encima de otros detalles de estas importantes Cortes, que cuando todavía se estaba cobrando con grandes esfuerzos el *fogatge* establecido en 1374 para pagar la composición del “Princeps namque”, las Cortes ordenaban la percepción de otro *fogatge* que se recaudaría a lo largo de la segunda mitad de 1375. Pero con la importante diferencia de que el nuevo *fogatge* sería un préstamo a devolver con intereses; en efecto, a partir del día en que cada comunidad pagase la cantidad correspondiente en el *compartiment* hasta el momento en que le fuese devuelta con el producto de las *generalitats*, se abonaría un interés anual del 10% (cap. 4). Por tanto, en rigor, el nuevo donativo sería pagado con las *generalitats*, pero, en lugar de proceder a la emisión centralizada de censales y violarios, por parte de los diputados, asignados sobre aquellos impuestos, se repartía vía *fogatge* el donativo y cada comunidad se encargaría de obtener la cantidad de la forma que considerase más adecuada, recibiendo como retribución de este verdadero préstamo forzoso un interés anual del 10%. Así pues, como en otras ocasiones, las comunidades actuaron como intermediarias o agentes de la fiscalidad de Estado. Dicho con otras palabras y con un ejemplo, el General prefería que Barcelona le pagase inmediatamente 3.334 l. abonándole un interés anual de 334 l. que proceder a la venta centralizada de rentas por aquella cantidad al *for* del 10%. El carácter de préstamo forzoso queda claramente de manifiesto en el cap. 5: si las comunidades tardaban en pagar más allá del plazo fijado, se les impondría un *mogubell* del 30% anual; y, si la demora era superior a un mes, el monarca y sus oficiales ordinarios debían proceder a la compulsión habitual y a la ejecución de los bienes.

diputados y el *regent les comptes* del General harían el correspondiente *compartiment* entre los brazos, asignando la tercera parte menos a los brazos eclesiástico y nobiliario y con la expresa exclusión de los fuegos “mesticantes”; cf. *Cortes*, III, pp. 324-332 y 282-285. Como es notorio, este recuento de fuegos no llegó a realizarse nunca, por lo que el *fogatge* de 1375 sería repartido según el viejo cómputo de Cervera de 1360, esto es, el mismo que se había empleado para percibir el *fogatge* del “Princeps namque”.

<sup>49</sup> *Cortes*, III, pp. 333-347 y 358-361.

<sup>50</sup> SANCHEZ – ORTI, *op. cit.*, doc. XXVI, pp. 453-468. Las referencias a los capítulos del donativo que doy en el texto pertenecen a este documento.

Guerau de Requesens, paborde de la Seu de Lleida, el *cavaller* Ramon d'Oluja y Francesc de Santdionís, jurista de Gerona, fueron los encargados de hacer el *compartiment* de los 90.000 fl. entre los tres brazos y de tasar a cada *universitat* en la cantidad que le correspondía según el número de fuegos. Como he apuntado, el dinero debería reunirse a lo largo del mes de agosto y las comunidades lo obtendrían inmediatamente a través de la emisión de rentas o de la forma que considerasen más oportuna (cap. 3). Para recaudar mejor las *generalitats* y el dinero procedente del nuevo *fogatge*, las Cortes de 1375 nombraron, dando carta de naturaleza a esta función, nueve diputados locales en todos los obispados de Cataluña y en la *vegueria* de Cerdaña (caps. 16 y 17)<sup>51</sup>.

Por cartas enviadas el 18 de julio a los lugares del obispado de Barcelona sabemos que el *compartiment* de los 90.000 fl. se había hecho a razón de 10 s. por fuego. Los diputados ordenaban a los regidores de cada núcleo abonar durante el mes de agosto la cantidad correspondiente al diputado local Antoni Bussot. Gracias a este interesante documento, conocemos lo que debían pagar todos los enclaves del obispado de Barcelona, con la indicación además de su adscripción jurisdiccional<sup>52</sup>.

Por tanto, aunque en esta nueva *proferta* de las Cortes la cantidad pagada les fuese restituída y recibiesen un interés por el préstamo, no cabe ninguna duda de que, en el mes de agosto de 1375, todavía en plena carestía de cereal, las comunidades catalanas debieron emitir más rentas o establecer nuevas tallas para reunir inmediatamente la cantidad que debían pagar a la Diputación. Dicho de otra manera, para muchas *universidades*, el préstamo forzoso tendría todos los visos de un impuesto más, aunque para corroborarlo habría que estudiar a fondo, y a partir de la documentación local, los medios que utilizó cada comunidad para obtener las cantidades correspondientes. Veamos, por ejemplo, el caso de Tarragona: el 10 de agosto, el diputado local en el arzobispado Guillem de Galliners ordenaba al *consell* de la ciudad pagar la nueva *proferta* de las Cortes de Lleida; los *consellers* estaban dispuestos a pedir prestada la cantidad que les tocaba, pero, como en tantas otras ocasiones, ordenaban que no saliese del erario municipal ni una *malla* hasta saber si Lleida, Montblanc y otras villas habían pagado y cómo lo habían hecho. Por fin, en la sesión del 23 de agosto, el *consell* delegó en dos síndicos la misión de vender a la esposa de Arnau Destorrents, de Barcelona, un censal por los 13.660 s. que le correspondían, siempre según el viejo cómputo de 1.360 fuegos<sup>53</sup>.

<sup>51</sup> Véase al respecto el trabajo de A. ESTRADA RIU, *Apunts per a l'estudi dels "deputats locals del General de Catalunya" (dels primers testimonis a la Cort de Barcelona de 1413)*, en J. Serrano Daura (coord.), *El territori i les seves institucions històriques*, vol. II, Barcelona, 1999, pp. 703-743 (especialmente, pp. 716-719). No es extraño que, entre los diputados locales nombrados en 1375, figuren algunos de los comisarios encargados de recibir el *fogatge* de 1374, como M. Mulner, P. Bossier o L. Estrug; como dice A. Estrada (p. 717), la aparición del título de "diputados locales" es una evolución puramente nominal, pues algunos de ellos continuaban desempeñando las mismas tareas que los anteriormente llamados "comisarios". Sobre otros aspectos relativos a la gestión del donativo de estas Cortes, véanse M<sup>a</sup> T. FERRER MALLOL, *Els primers diputats de la Generalitat de Catalunya (1359-1412)*, "Miscel·lània d'homenatge a M. Coll i Alentorn en el seu vuitantè aniversari", Barcelona, 1984, pp. 243-245; y T. DE MONTAGUT ESTRAGUÉS, *Les institucions fiscalitzadores de la Generalitat de Catalunya (des dels seus orígens fins a la reforma de 1413)*, Barcelona, 1996, pp. 108-109.

<sup>52</sup> Por ejemplo, a Barcelona le corresponderían 3.334 l. por sus 6.668 fuegos; a Vilafranca del Penedès, 410 l., a Igualada, 103 l., a Vilassar (de Pere Desboc), 40 l., a la parroquia de Sant Andreu del Palomar, 23 l. 10 s., al castillo de Mataró, 92 l., etc.; ACA, Generalitat, N-619, ff. 4v.-11r., transcrito en *Cortes*, III, pp. 362-368.

<sup>53</sup> *Actes Municipals, 1369-1374/5*, pp. 164-165 y 166-167; véase F. CORTIELLA ÓDENA, *Una ciutat catalana a darreries de la baixa Edat Mitjana: Tarragona*, Tarragona, 1984, pp. 248-249.

#### 4. FINAL

Como decía al principio, mi objetivo no ha sido otro que presentar algunos datos acerca de la presión fiscal, motivada por la guerra, que experimentó Cataluña en 1374-75 y que vino a coincidir, de forma casi exacta, con los peores momentos de aquel dramático bienio. En efecto, muchos autores están de acuerdo al afirmar que los últimos meses del otoño de 1374 y todo el invierno del año siguiente marcaron los momentos más críticos de la carestía de cereal<sup>54</sup>. Pues bien, fue precisamente en aquellos meses cuando se empezó a percibir, con todas las compulsiones que hemos visto y con no menos dificultades, el *fogatge* ordenado para la composición del “Princeps namque”. Como es notorio, la carestía habría de prolongarse a todo lo largo de 1375 y, por ejemplo en Manresa, poco antes de la cosecha de ese año, un documento habla de *la carestia de cereal que s’ha fet forta a la ciutat*; y en la Plana de Vic se multiplicaron las medidas que prohibían la extracción de cereal desde mediados hasta el final del mencionado año<sup>55</sup>. En esta precisa coyuntura, las Cortes repartieron un nuevo *fogatge* que, si bien se trataba de un préstamo a devolver con intereses, obligaría a muchas comunidades a reunir, en poco tiempo y no sin esfuerzo en aquel arduo momento, el dinero que les tocaba en el *compartiment*. Por supuesto, esos *fogatges* no fueron la única manifestación de la presión fiscal en tiempos de guerra: es suficientemente sabido que, ante la amenaza de invasión, muchas ciudades y villas se apresuraron, por orden regia, a acondicionar las defensas urbanas, empleando en ello una parte nada desdeñable de los recursos municipales y multiplicando el establecimiento de tallas o la imposición de préstamos forzosos para este fin<sup>56</sup>.

Creo que las actas del municipio de Tarragona muestran muy bien no sólo la respuesta del *consell* de esta ciudad a la invocación del “Princeps namque” en 1374 sino, sobre todo, la concatenación de todas las dificultades en aquellos trágicos meses. El somero comentario de dichas actas, traído a colación como simple ejemplo de lo que las fuentes locales pueden aportar como complemento a la documentación de carácter cancilleresco, me servirá de conclusión a lo que he querido mostrar en las páginas anteriores: la relevancia de la presión fiscal ejercida por la Corona como dato de primer orden a la hora de explicar en su globalidad el *mal any* de 1374-75.

Las primeras noticias sobre la entrada de las compañías del infante de Mallorca llegaron a Tarragona a finales de agosto de 1374. En una reunión del *consell* (20 de agosto), se acordó proseguir las obras del muro, pero, como la ciudad no disponía del dinero necesario para realizarlas y sería perjudicial pedir préstamos, se decidió recurrir a la

<sup>54</sup> Así lo afirma M. TORRAS, *La carestia de blat*, p. 114. Y así lo atestigua también el aumento del precio del cereal en Cervera, que pasó de 20 s. la *mitgera* a 90 s. en diciembre de 1374 y a 100 s. y 120 s. en enero y febrero del año siguiente; cf. P. VERDÉS, *La carestia de blat*, p. 15; véase también C. PUIGFERRAT, *art. cit.*, p. 95 y N. CANYELLES, *L’any de la fam al camp de Tarragona*, p. 268.

<sup>55</sup> Cf. M. TORRAS, *art. cit.*, pp. 117-118; y C. PUIGFERRAT, *art. cit.*, pp. 98-99. Lo mismo cabe decir respecto a Tarragona: N. CANYELLES, *art. cit.*, p. 272.

<sup>56</sup> El proceso de amurallamiento de las ciudades y villas catalanas adquirió un notable impulso a partir de 1368; véanse M. SANCHEZ, *La convocatoria del usatge “Princeps namque” en 1368*, p. 100, nota 70 y A. RIERA ET ALII, *La societat catalana baixmedieval*, pp. 263-276 (ambos con referencias bibliográficas). Por citar un sólo ejemplo: la villa de Valls dedicó el 20% de sus gastos en 1374 a las defensas urbanas, pero el 32% en pagos al arzobispo y a la Corona, entre éstos, la composición del “Princeps namque”; cf. J. MORELLO BAGET, *Fiscalidad y finanzas de dues viles del Camp de Tarragona: Reus y Valls durant els segles XIV i XV*, Tesis doctoral, Barcelona, 1998, I, pp. 808-815.

prestación personal de los *cinquanteners* y *deeners*<sup>57</sup>. Un mes más tarde, y coincidiendo con nuevas alarmas sobre la escasez de cereal, el *consell* decidió acelerar las obras de la muralla ante la inminente invasión del Principado: además de los mencionados servicios personales, se exigió también un préstamo a algunos ciudadanos, seguido de otro para la adquisición de grano. A finales de septiembre, vino la primera petición de combatientes: ante las demandas por parte del gobernador R. A. de Cervelló de reunir ballesteros para ayudar al rey en la defensa del Principado, el *consell* decidió que se negociase con el gobernador el pago de determinada cantidad de dinero para evitar el envío de hombres y siempre que el propio monarca fuese personalmente al encuentro de las compañías invasoras.

Por fin, el 9 de noviembre llegó a Tarragona un *porter* real con el texto del pregón del “*Princeps namque*” y con la petición de enviar a Barcelona un síndico para que firmase la composición del *usatge*. Como he apuntado más arriba, quedó encargado de hacer la *avinença* el procurador J. Sabater, que ya se encontraba en la ciudad condal atendiendo a los asuntos de Tarragona. Por tanto, la ciudad acabó también por acogerse a la composición y pagar el *fogatge* correspondiente: en la sesión del 26 de diciembre, el *consell* ordenó que, para abonar los dos primeros plazos – el primero, ya transcurrido -, se estableciese una talla en la ciudad, tarea encomendada a *cinquanteners* y *deeners*.

Como para el resto de las ciudades y villas de Cataluña, los últimos meses de 1374 y primeros de 1375 también fueron particularmente duros para Tarragona. Mientras el *clavari* confesaba que las *imposicions* se habían reducido a la mitad debido a la carestía de cereal y a la atonía de las actividades comerciales, los *consellers* admitían la imposibilidad de pagar íntegramente la composición del *usatge*. En efecto, según el cómputo de 1360 - que fue, recordémoslo, el empleado en 1374 - Tarragona contaba con 1.366 fuegos, por los que debía pagar 1.366 fl.; ahora bien, los *consellers* reconocían que la población se había reducido en casi 400 fuegos, de manera que la percepción de, por lo menos, 500 fl. de aquella cantidad sería hartamente problemática. En esta complicada coyuntura, con las *imposicions* reducidas a la mitad y con los elevados precios del cereal marcando uno de los puntos culminantes de la crisis, no hubo otra salida que nombrar a una persona para que, mediante la venta de censales y violarios o mediante la concertación de préstamos a corto plazo, obtuviese el dinero necesario<sup>58</sup>. La dramática situación de la ciudad aparece resumida en la sesión del 8 de febrero de 1375: *...per les grans opressions e extremas necessitats que la ciutat ha, axí del fet dels florins que ha a pagar al senyor rey per rahó del usatge “Princeps namque”, dels quals resten bé D florins, que no basten los fochs que a adés són en la ciutat, e axí mateix, per los fets e tractaments que l’Arcabisbe fa contra la ciutat, e no res menys, per les imposicions qui són de molt disminuïdes en tant que no basten a pagar los interessers de la ciutat, e axí matex, per les obres dels murs e per la provisió que la dita ciutat ha a fer contínuament de gra, e la dita ciutat no puxe socorrer als dits fets, menys de moneda, per ço és determinat...que de present sien manlevats...duodecim mille sous...*<sup>59</sup>. Disminución de la población; merma de los impuestos

<sup>57</sup> *Actes Municipals, 1369-1374/75*, pp. 69-71. Se trata de la primera “*Passada del Mur*” de que tenemos noticia, según J. M<sup>a</sup> RECASENS, *La ciutat de Tarragona*, II, Barcelona, 1975, p. 209.

<sup>58</sup> *Actes Municipals*, pp. 83-84, 86, 92, 98 y 106. Sobre la carestía de cereal, remito una vez más al trabajo de N. CANYELLES, *L’any de la fam al camp de Tarragona*.

<sup>59</sup> *Ibidem*, p. 108; texto comentado por RECASENS, *op. cit.*, p. 242, corrigiendo la fecha., que corresponde a 1375 y no a 1374; véase también F. CORTIELLA, *op. cit.*, pp. 167-169, 209-210 y 248-249.

indirectos, que eran síntoma de reducción del consumo y de paralización de la vida comercial; carga de los intereses de la deuda, que no podían ser pagados con aquellos impuestos; escasez de cereal y obra de muros, que absorbían importantes partidas del erario municipal; presión de la fiscalidad real e insolvencia manifiesta ante la reducción del número de fuegos; y, como única salida, acudir de nuevo al crédito, aumentando más todavía el peso del endeudamiento...Sin duda alguna, los regidores de otras muchas ciudades y villas de Cataluña podrían haber empleado las mismas palabras que sus colegas tarraconenses para describir la situación de sus respectivos lugares en aquel duro invierno de 1375.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

[1374, noviembre, ¿15, Martorell?]

*Capítulos de la conmutación del usatge “Princeps namque” por dinero*

ACA, reg. 1520, ff. 20v.-21v.

### Compositio facta super usatico Princeps namque

Parria si·l senyor rey vol venir a perfecció de la convocació del usatge “Princeps namque” que degué fer les coses següents:

Primerament, que, exeguent la forma del dit usatge, lo senyor rey vaja personalment là on serà necessària la defensió de Catalunya, car experiència de fet ha mostrat en lo present que algun no és bastant a ésser cap de les companyes qui són e seran en les fronteres ne·s tenen per contents que altre sia cap lur sinó lo senyor rey; e és necessitat que·l senyor rey en l'exeguiment del dit usatge sia personalment cor axí ho requer la forma d'aquell usatge.

Item, parria que la avinença qui·s farà del dit usatge duràs per IIII meses primers vinents a fi que, per no posament de temps a les gents, la dita avinença no fos vista ésser importable; e que, durants los dits IIII meses, lo senyor rey no puxa convocar ne usar lo dit usatge quant a aquells qui açò fermaran ne menar ne emprar los lochs on ha host e cavalcada ne los favaters a fer servey per los feus que tenen per lo senyor rey per qualsevol manera o raó.

Item, que una persona ecclesiàstica e I noble o cavaller assenayalat e I honrat ciutadà e I de consell del senyor rey sien elets per lo senyor rey qui reeben tota la moneda qui·s darà per reemçó del dit usatge; e que aquests facen sagrament e homenatge que la moneda qui exirà del dit usatge convertiran en paga de hòmens a cavall e de ballesters ordonats o soldejats e espies e altres coses necessàries a la defensió de Catalunya e no en neguns altres uses ne en altra cosa o acte; e que sots virtut dels dits sagrament e homenatge prometen que no pendran en sou sinó persones aptes e suficients a conexença lur e del scrivà de ració de casa del senyor rey, ab lo qual hagen a (r)reebre les mostres de les dites companyes de cavall e de peu e les estimes dels cavalls e altres bèsties, postposada tota favor, amor e parcialitat, posat encara que fossen domèstichs o familiars del senyor rey o de la senyora reyna o del senyor duch o del senyor infant en Martí o de qualsevol prelat o richom o qualsevol altra persona de Catalunya.

Item, parria que·l senyor rey degué prometre en sa bona fe reyal e encara jurar que, de qualque avinença que ara se faça o sia ordonada de fer per la reemçó del dit usatge, no farà calladament ne expressa en general ne en special per donament de diners o altres qualssevol coses qui li fossen donades o promeses ne en altra manera gràcia o remissió alguna a altres prelats, persones ecclesiàstiques, richs hòmens o cavallers o alguna ciutat, vila o loch ne a alguna persona de qualque condició o estament sia, per la qual no s'agués a fer la ajuda complidament segons la avinença ara faedora.

Item, que la dita avinença dur dins los dits IIII meses aytant com durarà la necessitat de la defensió de Cathalunya, per la qual lo dit usatge és estat novellament convocat.

Item, que la paga del dit sou se faça de mes en mes.

Item, que, si alcun prelat, persona eclesiàstica, baró, cavaller o universitat recusarà pagar sa part en la dita avinença, que sia tengut de anar a la defensió de Cathalunya, segons forma del dit usatge, e que d'açò lo senyor rey no li-n puxa fer alcuna gràcia, remissió o sobresehimet, ans li-n haja a forçar e proceir segons forma del dit usatge.

E, seguent la forma damunt dita, parria que-l senyor rey se pogués tenir per content que, per reemçó del dit usatge, hagués de cascuna ciutat, vila e loch, axí reyls com de prelats, persones eclesiàstiques, richshòmens, cavallers, ciutadans e altres, comptant a la raó dels fochs qui foren escrits e taxats en les Corts de Cervera, posat que per les mortaldats o en altra manera los fochs sien minvats o crescuts, axí que cascun loch haja a pagar segons lo nombre dels fochs qui foren taxats en les dites Corts, ço és, de X fochs, I hom, per lo qual hom haguessen a donar IIII s. per dia. E presumex hom que, fets alguns abatiments qui raonablement se convendran de fer, se poran haver IX millia hòmens qui, a raó de IIII s. per home lo dia, ferien lo dia XXXVI millia s., qui serien III millia CCLXXII florins e mig e II s. VI d. E aquests serien bastants a paga de MD lances e a paga de IIII millia ballesters; e, si és acordat que no y són bons ballesters, bastarien a paga de III millia lances e més; e aquell més poria ésser convertit a pagar estimes de cavalls e altres coses necessàries a la defensió de Cathalunya.

Lo senyor rey, per ço com los fochs de les persones dels hòmens de paratge no foren comptats en les Corts de Cervera, no entén que per ço que és dit en los capítols damunt dits romanguen exempts del usatge, ans sien tenguts de seguir e servir lo senyor rey, segons que-l usatge diu, si donchs lo senyor rey no-s avenia ab ells en altra manera.

Item, entén lo senyor rey que tot prelat e persona eclesiàstica, baró, cavaller, hom de paratge, ciutadà e hom de vila e altre qui hòmens haja e tota universitat e col·legi qui faça composició o avinença ab lo senyor rey, segons la forma dels dits capítols, sia tengut de pagar lo Xen dia de cascun dels dits IIII meses la part qui li-n vendrà, prorata de cascun mes, e aportar o fer portar aquella paga a ses pròpies messions en lo cap de la vegueria de cascun o llà on los dits administradors volran e posar-la cascun dels dits Xen dia en la taula o en poder d'aquell cambiador o mercader que-ls dits administradors diran sens tota requesta; e, si no ho feya, que los dits administradors puxen manlevar sobre-ls béns seus a usura o a mogubell la quantitat cessada de pagar; e noresmenys puxen penyorar o fer penyorar aquell qui cessarà de pagar e en altra manera forçar a pagar ab totes usures, mogubells e messions que-n farien. *Decanus urgellensis. Dominus rex mandavit mihi, Bartholomeo de Avellaneda, in cuius posse ipse firmavit et iuravit et consilarii Barchinone firmaverunt. Provisa.*

*Similia capitula fuerunt facta XIII, quorum singula fuerunt missa cuilibet vicarie principatus Cathalonie.*